

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00138-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que** de conformidad con los artículos 345 y 348 de la Constitución de la República, la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, quienes proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social; y, que con respecto a los establecimientos fiscomisionales corresponde al Estado apoyarlos financieramente, siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

**Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad; establece que estas *“contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”*, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

**Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”*;

**Que** el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”*;

**Que** el señor Rector en calidad de representante legal de la Escuela de Educación Básica Particular “EDUCARE”, ubicada en la parroquia El Valle, cantón Loja, provincia de Loja, solicita a la Dirección Distrital de Educación 11D01-Loja, la FISCOMISIONALIZACIÓN de la referida institución educativa, la cual viene funcionando desde el 29 de junio del año 2.000, con las correspondientes autorizaciones de creación institucional y funcionamiento de la oferta educativa en el nivel de Educación General Básica de primero a décimo grado. La institución educativa se



encuentra regentada y patrocinada por la Fundación Centro de Iniciativas Sociales Latinoamericanas “CISOL”, la misma que se compromete a continuar aportando con los recursos necesarios para su funcionamiento conforme se desprende de la certificación de fecha 12 de marzo de 2015. Con la escritura de donación anexa al expediente se justifica la propiedad del inmueble, cuya infraestructura es adecuada y segura para el desarrollo de las actividades educativas, conforme se concluye de los informes técnicos y certificaciones presentados por las Unidades de Gestión de Riesgos y Administración Escolar respectivamente de la Dirección Distrital 11D01-LOJA-EDUCACIÓN;

**Que** del Informe Técnico de Microplanificación, de 27 de julio del 2015, emitido por la Coordinación Zonal de Educación-Zona 7, se desprende que la Escuela de Educación Básica Particular “*EDUCARE*”, con Código AMIE 11H00220, cuenta con la oferta educativa en Educación General Básica de primero a décimo grado, en régimen Sierra, jornada matutina; acotando que la fiscomisionalización tendrá un aporte parcial del Estado y se hará a través de la asignación de partidas presupuestarias docentes abiertas a concursos de méritos y oposición;

**Que** la Dirección Técnica Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, con fecha 31 de julio del 2015, certifica la disponibilidad presupuestaria conforme al Distributivo de Remuneraciones del mes de julio del año 2015 de la Dirección Distrital 11D01 Loja Educación, para llenar vacantes de Docentes para la fiscomisionalización de la Escuela de Educación Básica Particular EDUCARE;

**Que** la Coordinadora Zonal de Educación Zona 7, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ7-2015-03022-M, de 25 de julio de 2015, adjunta la documentación requerida para el proceso de fiscomisionalización de la institución educativa;

**Que** una vez cumplidos con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014, se completa el expediente y se continúa con el proceso de fiscomisionalización, de conformidad con la recomendación realizada por el Coordinador General de Planificación, mediante memorando MINEDUC-CGP-2015- 01266-M, de 06 agosto del 2015.

**En uso** de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- INCORPORAR** al régimen fiscomisional a la *Escuela de Educación Básica Particular “Educare”*, ubicada en la parroquia El Valle, cantón Loja, provincia de Loja, con código AMIE 11H00220, perteneciente a la Dirección Distrital 11D01-LOJA-EDUCACIÓN, de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 7, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2015-2016 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “EDUCARE”*, con la oferta educativa en el nivel de Educación General Básica de 1ro. a 10mo. grado, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal al licenciado Bolívar Rigoberto Chauvin Hidalgo, quien actúa en calidad de Director; y, como su promotora a la Fundación Centro de Iniciativas Sociales Latinoamericanas “CISOL”.

**Artículo 2.-** La *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “EDUCARE”*, contará para su



funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 4.-** La institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital de Educación correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Escuela de Educación Básica Fiscomisional “EDUCARE”, para su funcionamiento contará con 12 partidas docentes fiscales conforme consta en la certificación de la Dirección Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación Zona 7 de 31 de julio de 2015, en caso de requerir partidas docentes adicionales la o el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital de Educación respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad de conformidad con los estándares de cobertura; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 7 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación-Zona 7 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M., a los 18 día(s) del mes de Agosto de dos mil quince.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**